



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Lima, 06 AGO 2019

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 314 -2019/DGPA/VMPCIC/MC

VISTOS, el Informe de Inspección N° 02-2019-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC, Informe N°D000002-2019-SDPCIC/MC, Informe N°D000007-2019-SDPCIC-JGA/MC, Informe Técnico N°D000008-2019-SDPCIC-JGA/MC, Informe N°D000129-2019-DSFL/MC, Informe N° D000014-2019-DSFL-MDR/MC, y el Informe N°0009-2019-MDQ/DGPA/VMPCIC/MC y;

### CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el Artículo 21 de la Constitución Política del Perú, "... Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado. (...)...";

Que, en los Artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, en el Artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que "...se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte. (...)...";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 007-2017-MC se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 077-2018-MC, emitida el día 05 de junio de 2018 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 08 de junio de 2018, se aprobó la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias CulturalesDirección General de  
Patrimonio Arqueológico  
Inmueble

Que, mediante el Artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC-MC, emitida el día 07 de enero de 2019 y publicada, en el Diario Oficial "El Peruano", el día 09 de enero de 2019, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2019, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Memorando N° D000156-2019-DDC ICA/MC, de fecha 24 de junio de 2019 la Dirección Desconcentra de Cultura de Ica remite los Informes N°D000002-2019-SDPCIC/MC, Informe N°D000007-2019-SDPCIC-JGA/MC, Informe Técnico N°D000008-2019-SDPCIC-JGA/MC y el Informe de Inspección N°02-2019-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 07 de junio de 2019, a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, recomendando se dispongan las acciones correspondientes para la Determinación de Protección Provisional del Sitio Arqueológico Cerro Pietro, ubicado en el distrito de Salas Guadalupe, de la provincia y departamento de Ica;

Que, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a fin de atender lo recomendado por la Dirección Desconcentra de Cultura de Ica, dispuso que la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, emita el informe correspondiente; en consecuencia dicha Dirección emite el Informe N° D000129-2019-DSFL/MC de fecha 27 de junio de 2019 que adjunta el Informe N° D000014-2019-DSFL-MDR/MC de fecha 25 de junio de 2019, en los cuales se recomienda la Determinar la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Cerro Pietro, ubicado en el distrito de Salas Guadalupe, de la provincia y departamento de Ica;

Que, mediante Informe N° 0009-2019-MDQ/DGPA/VMPCIC/MC, de fecha 01 de agosto del 2019, la abogada de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble asumió la propuesta contenida en los Informes antes mencionados recomendando emitir la Resolución Directoral que Determine la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Cerro Pietro, ubicado en el distrito de Salas Guadalupe, de la provincia y departamento de Ica;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 077-2018-MC; la Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC-MC y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR** la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Cerro Prieto, ubicado en el distrito de Salas Guadalupe de la provincia y departamento de Ica.

De acuerdo al Plano Perimétrico con código de plano: PP-086-MC-DGPA-DSFL-2016 WGS84, presenta las siguientes coordenadas:



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

Vértice	Lado	Dist.	Este	Norte
1	1-2	626.60	414296.1762	8452750.2393
2	2-3	170.75	414680.8474	8453244.8700
3	3-4	145.89	414850.2838	8453223.7283
4	4-5	190.12	414981.4752	8453159.9002
5	5-6	99.00	415125.5368	8453035.8303
6	6-7	55.08	415215.0123	8452993.4584
7	7-8	58.13	415242.7752	8452945.8846
8	8-9	114.17	415255.3957	8452889.1410
9	9-10	103.29	415340.3046	8452812.8121
10	10-11	41.62	415416.4613	8452743.0300
11	11-12	90.64	415457.7833	8452738.0979
12	12-13	87.67	415448.9522	8452647.8843
13	13-14	70.38	415503.9413	8452579.6014
14	14-15	78.65	415552.3883	8452528.5567
15	15-16	85.07	415591.6860	8452460.4291
16	16-17	44.21	415607.8870	8452376.9188
17	17-18	108.02	415632.1517	8452339.9646
18	18-19	38.47	415664.1873	8452236.8001
19	19-20	43.18	415681.7973	8452202.6003
20	20-21	84.72	415685.3878	8452159.5651
21	21-22	39.67	415717.7740	8452081.2780
22	22-23	16.42	415741.8985	8452049.7907
23	23-24	32.86	415742.0330	8452033.3705
24	24-25	30.70	415730.4422	8452002.6198
25	25-26	58.46	415726.5263	8451972.1754
26	26-27	25.25	415693.6638	8451923.8276
27	27-28	13.02	415693.4098	8451898.5789
28	28-29	28.68	415701.4420	8451888.3330
29	29-30	86.53	415695.0889	8451860.3649
30	30-31	99.47	415658.5247	8451781.9385
31	31-32	25.33	415667.8717	8451682.9067
32	32-33	105.63	415676.0745	8451658.9460
33	33-34	48.41	415766.6151	8451604.5475
34	34-35	50.36	415757.3389	8451557.0359
35	35-36	42.24	415730.1735	8451514.6287
36	36-37	24.38	415736.9817	8451472.9435
37	37-38	30.25	415727.7786	8451450.3638
38	38-39	47.28	415706.9078	8451428.4622
39	39-40	49.08	415683.0693	8451387.6321
40	40-41	47.17	415640.0557	8451363.9872
41	41-42	97.53	415609.6516	8451327.9267
42	42-43	151.70	415518.3492	8451362.2101
43	43-44	97.60	415447.3502	8451228.1557
44	44-45	20.27	415359.7416	8451185.1363
45	45-46	174.00	415349.9309	8451202.8756
46	46-47	113.03	415181.7121	8451158.4102
47	47-48	104.90	415075.0186	8451195.7267
48	48-49	134.98	415106.5733	8451295.7699
49	49-50	35.98	414972.3089	8451309.6838
50	50-51	57.54	414973.7803	8451345.6320
51	51-52	37.66	414916.3053	8451342.9059
52	52-53	78.80	414910.5732	8451305.6860
53	53-54	57.35	414831.7736	8451306.5664
54	54-55	73.32	414795.6128	8451351.0805
55	55-56	78.58	414799.7076	8451424.2890
56	56-57	207.18	414774.4976	8451498.7147
57	57-58	769.61	414783.7240	8451705.6893
58	58-59	423.02	414331.9249	8452328.7312
TOTAL		5949.90		





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias CulturalesDirección General de  
Patrimonio Arqueológico  
Inmueble

Área: 1,950 019.42 m<sup>2</sup>; (195.001942 ha);  
Perímetro: 5,949.90 m.

Las especificaciones de la presente Determinación de Protección Provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 02-2019-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 07 de junio de 2019, Informe N° D000126-2019-DSFL/MC, Informe N° D000014-2019-DSFL-MDR/MC, en el Informe N° 0009-2019-MDQ/DGPA/VMPCIC/MC y en el Plano Perimétrico con código de plano: PP-086-MC-DGPA-DSFL-2016 WGS84, los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER, como medidas provisionales, en el polígono especificado en el artículo precedente, la paralización de los trabajos de remoción y nivelación, el retiro de la vivienda prefabricada, y además completar la colocación de hitos de delimitación hacia el lado norte y oeste del Sitio Arqueológico Cerro Prieto.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica, la ejecución de las medidas dispuestas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, de acuerdo a su competencia; así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

**ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "EL Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**ARTÍCULO SEXTO.-** NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la *Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe*, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, *Ley Orgánica de Municipalidades*. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

**ARTÍCULO SÉTIMO.-** ANEXAR a la presente resolución el Informe N°D000002-2019-SDPCIC/MC de fecha 20 de junio de 2019, Informe N°D000007-2019-SDPCIC-JGA/MC de fecha 14 de junio de 2019, Informe Técnico N°D000008-2019-SDPCIC-JGA/MC de fecha 14 de junio de 2019 y el Informe de Inspección N°02-2019-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 07 de junio de 2019, asimismo el Informe N° D000129-2019-DSFL/MC de fecha 27 de junio de 2019, el Informe N° D000014-2019-DSFL-MDR/MC de fecha 25 de junio de 2019, Informe N° 0009-2019-MDQ/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 01 de



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

Dirección General de  
Patrimonio Arqueológico  
Inmueble

agosto de 2019, y el Plano Perimétrico con código de plano: PP-086-MC-DGPA-DSFL-2016 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



**Ministerio de Cultura**

Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble  
DGPA

Luis Felipe Mejía Huamán  
Director General



07 AGO. 2019

Rosa María Loo Guevara  
Oficina de Atención al Ciudadano y  
Gestión Documentaria

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Lima, 01 de agosto de 2019

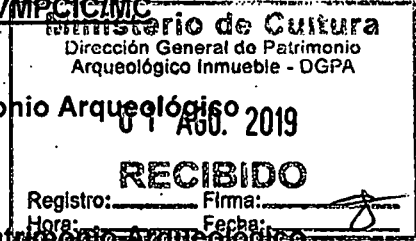
**INFORME N° 0009 -2019-MDQ/DGPA/VMPCIC/MC**

**A:** LUIS FELIPE MEJIA HUAMAN  
Director - Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

**De:** MIRTHA DINA DELGADO QUINTANA  
Abogada de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

**Asunto:** Determinación de Protección Provisional del Sitio Arqueológico Cerro Prieto, ubicado en el distrito de Salas Guadalupe, de la provincia y departamento de Ica.

**Referencia:** a) Informe N° D000129-2019-DSFL/MC  
b) Informe N° D000014-2019-DSFL-MDR/MC  
c) Informe N° D000002-2019-SDPCIC/MC  
d) Informe N° D000007-2019-SDPCIC-JGA/MC  
e) Informe Técnico N° D00008-2019-SDPCIC-JGA/MC  
f) Informe de Inspección N° 02-2019-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC



Por la presente, me dirijo a usted para saludarla y hacer de su conocimiento que, en atención al documento de la referencia a), se señala lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1 Mediante Informe de Inspección N° 02-2019-ADPC-SDPCICI-DDC- ICA/MC de fecha 07 de junio de 2019, la DDC Ica-Sub Dirección de Patrimonio Cultural, Industrias Culturales e Interculturalidad, sustenta la propuesta de determinación de protección provisional del Sitio Arqueológico Cerro Prieto, ubicado en el distrito de Salas Guadalupe, provincia y departamento de Ica.
- 1.2 En tal sentido, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica, mediante Memorando N° D000156-2019-DDC ICA/MC de fecha 24 de junio de 2019, remite a esta Dirección General los Informes N° D00002-2019-SDPCIC/MC de fecha 20 de junio de 2019, N°D00007-2019-SDPCIC-JGA/MC, Informe Técnico N° 000008-2019-SDPCIC-JGA/MC y el Informe de Inspección N° 02-2019-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC.
- 1.3 Mediante Informe N° D000129-2019-DSFL/MC de fecha 27 de junio de 2019, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, remite el Informe N° D000014-2019-DSFL-MDR/MC de fecha 25 de junio de 2019; en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 02-2019-ADPC-SDPCICI-DDC-ICA/MC de fecha 07 de junio de 2019, donde se recomienda determinar la protección provisional del Sitio Arqueológico Cerro Prieto, ubicado en el distrito de Salas Guadalupe, provincia y departamento de Ica.





#### 1.4 BASE LEGAL :

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 011-2006-ED – Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296.
- D.S. N° 005-2013-MC – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 003-2014-MC – Reglamento de Intervenciones Arqueológicas
- D.S. N° 001-2015-MC - Texto Único de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 077-2018-MC.
- Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC-MC, Delegan facultades en diversos funcionarios referentes a procedimientos de determinación de la protección provisional de bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.



#### II. ANALISIS:

2.1 Mediante Informe de Inspección N° 02-2019-ADPC-SDPCICI-DDC- ICA/MC de fecha 07 de junio de 2019, la DDC Ica Sub Dirección de Patrimonio Cultural, Industrias Culturales e Interculturalidad, sustentó la propuesta de determinación de protección provisional del Sitio Cerro Prieto, ubicado en el distrito de Salas Guadalupe, provincia y departamento de Ica; se debe señalar que dicho sitio arqueológico se encuentra declarado Patrimonio Cultural de la Nación mediante Resolución Directoral Nacional N° 967/INC de fecha 30 de setiembre de 2004, y cuenta propuesta de delimitación; es por ello que de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos especificados en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la Determinación de la Protección Provisional de los bienes inmuebles Prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 077-2018-MC, se requirió la aplicación de la protección provisional del mencionado sitio arqueológico.

2.2 El mencionado Informe de Inspección recoge las afectaciones registradas en campo, habiendo señalado que, en el Sitio Arqueológico Cerro Prieto, se observa remoción con maquinaria pesada con fines de habilitación de un acceso, además del asentamiento de viviendas precarias.

2.3 En atención a lo recomendado por la DDC Ica Sub Dirección de Patrimonio Cultural, Industrias Culturales e Interculturalidad, mediante Informe de Inspección N° 02-2019-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 07 de junio de 2019 esta Dirección General corre traslado del mismo a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, a fin que emita opinión técnica al

Ministerio de Cultura

Copia Certificada

07 ABR 2019

Rosa María Loo Guevara  
Oficina de Atención al Ciudadano y  
Gestión Documentaria



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

Dirección General de  
Patrimonio Arqueológico  
Inmueble

respecto, estando a ello la mencionada Dirección remite el Informe N° D000129-2019-DSFL/MC de fecha 27 de junio de 2019, el cual contiene el Informe N° D000014-2019-DSFL-MDR/MC de fecha 25 de junio de 2019, donde se indica que corresponde la Declaración de Protección Provisional como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, del Sitio Arqueológico Cerro Prieto, ubicado en el distrito de Salas Guadalupe, provincia y departamento de Ica.

2.4 Estando a los fundamentos señalados en los informes citados en los párrafos que preceden, la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada por la Resolución Viceministerial N° 077-2018-MC.

### III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- 3.1 En virtud de lo expuesto se concluye que, en el marco de las competencias delegadas a través de la Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC-MC, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, es la competente para la aplicación de la Determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Cerro Prieto, ubicado en el distrito de Salas Guadalupe, provincia y departamento de Ica.
- 3.2 En ese sentido, a través del presente informe, se asume la propuesta técnica formulada en el Informe de Inspección N° 02-2019-ADPC-SDPCICI-DDC-ICA/MC de fecha 07 de junio de 2019, con relación a la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Cerro Prieto; por lo que se recomienda la emisión del acto administrativo que determine la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Cerro Prieto, ubicado en el distrito de Salas Guadalupe, provincia y departamento de Ica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,



Ministerio de Cultura  
Copia Certificada

07 AGO 2019

Rosa María Loo Guevara  
Oficina de Atención al Ciudadano y  
Gestión Documentaria

Abog. Mirtha Dina Delgado Quintana  
Reg. CAL N° 29654





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

San Borja, 27 de Junio del 2019

INFORME N° D000129-2019-DSFL/MC

28 JUN 2019

A : LYDA LIZBETH CASAS SALAZAR  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : ENRIQUE ALONSO RIOS REATEGUI  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Asunto : Protección provisional del "Sitio Arqueológico Cerro Prieto, ubicado en el distrito de Salas Guadalupe, provincia y departamento de Ica.

Referencia : INFORME N° D000014-2019-DSFL/MC (25JUN2019)  
PROVEIDO N° D000954-2019-DSFL/MC (20JUN2019)  
PROVEIDO N° D001027-2019-DSFL/MC (25JUN2019)

Me dirijo a usted saludándola cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe N° D000002-2019/SDPCIC ICA/MC del 20.06.2019 de la Subdirección Desconcentrada de Ica, el cual adjunta el Informe Técnico N° 00008-2019-JGA/MC de la arqueóloga Jeanette Agueda Gutierrez sobre la inspección ocular del 31.05.2019 al MAP Cerro Prieto, a fin de solicitar la declaratoria provisional del bien arqueológico.

Posterior a ello, mediante Memorando N° D000156-2019-DDC ICA/MC del 24.06.2019 de la Dirección Desconcentrada de Ica, se adjunta el Informe de Inspección N° 02-2019-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 07 junio de 2019 de la Lic. Jeanette Agueda Gutierrez donde se determinan los elementos para solicitar la Protección Provisional conforme lo dicta la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, el mismo que no fue adjuntado en el expediente anterior.

En atención al procedimiento, se ha revisado la información existente en la base de datos identificando que el Bien Arqueológico Cerro Prieto, presenta propuesta de delimitación elaborada el 2016 por personal de la Dirección de Catastro.

En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional", se ha revisado el Informe de Inspección N° 002-2019-JGA-SDPCICI-DDC ICA/MC del 07.06.2019 de la Lic. Jeanette Agueda Gutierrez, el cual describe las causas de afectación y el impacto al monumento mencionado de acuerdo a lo siguiente:

**Situación Físico Legal:** El Monumento Arqueológico Cerro Prieto se encuentra declarado Patrimonio Cultural de la Nación mediante Resolución Directoral Nacional N° 967/INC del 30.09.2004 y presenta propuesta de delimitación realizada por personal de la DSFL, con plano N° PP-086-MC-DGPA-DSFL-2016 WGS84 estableciendo un área de 195.001942 ha. y un perímetro de 5 949.90 m. No obstante existe una disparidad en la clasificación del monumento que debe corregirse.

**Descripción del MAP:** Asentamiento administrativo amurallado ubicado en la cima de un promontorio rocoso con pendiente pronunciada. Presenta varios sectores definidos: área de cementerio, áreas aterrizadas y área de vivienda compuesta por conjunto de recintos de planta cuadrangular y rectangular, asociados a cerámica de estilos del periodo Intermedio Tardío (Información obtenida del expediente de delimitación).

Ministerio de Cultura  
Copia Certificada

EL PERÚ PRIMERO

07 AGO. 2019

Rosa María Loo Guevara  
Oficina de Atención al Ciudadano y  
Gestión Documentaria



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Está compuesto por muros de adobe que se ubican debajo de la acumulación de arena (duna) orientados de norte a sur, con un ancho de 0.70 a 0.80 mt., con una altura visible de 1m aprox. las mismas que fueron expuestas en el mes de octubre 2016 y febrero 2017 por trabajos de remoción con maquinaria pesada. Asimismo, las evidencias halladas, se encuentran asociadas a evidencias arqueológicas que se emplazan a unos 20 metros hacia el NE, las mismas que están compuestas por una serie de recintos de forma cuadrangular y rectangular que miden entre 2 a 3 mt. Estos recintos de viviendas se agrupan en núcleos de 10 a 20 cuartos, alrededor de un patio en común; el sistema constructivo es a base de piedra de cerro sin cantear, con argamasa de grava y barro la cual presenta el mismo patrón arquitectónico, correspondiendo a una filiación cronológica del Intermedio Tardío.

El sitio se encuentra registrado en el Inventario, Catastro y delimitación del Patrimonio Arqueológico del Valle de Ica, con el código N° 14F04, por Miguel Pazos y Carlos Williams, Catastro realizado en 1974, donde lo describen como: ...viviendas con muros de piedra y planta rectangular (...) las viviendas se agrupan en núcleos de 10 a 20 cuartos, algunos alrededor de un patio común.

**Ubicación del Sitio:** Políticamente se ubica en el distrito de Salas Guadalupe, provincia y departamento de Ica. La Coordenada UTM de referencia es: 18S 415146.739 E; 8452064.913 N.

**De la afectación:** el monumento ha sido afectado por trabajos de remoción y nivelación con maquinaria pesada para habilitación de un acceso, la cual deja un área removida de 30 x 50 m. (1500 m<sup>2</sup>). Si bien, se informa que no se encontró material cultural, la afectación se ubica dentro de la propuesta de delimitación realizada el 2016, la misma que se encuentra delimitada físicamente con hitos y debidamente identificada con un muro de señalización. Asimismo se informa que a 100 m<sup>2</sup> del área removida, la Lic. Agueda constato la presencia de una casa prefabricada, también dentro de área intangible, ubicada en las coordenadas UTM WGS 84 18S 415602.67 E / 8451332.88 N.

En el área de inspección se encontraban personas de la Asociación de Vivienda 2da. Etapa de Punta Hermosa con posiciones discrepantes en relación a los trabajos de la maquinaria, la que fue autorizada por el señor Máximo Flores Quispe, presidente de dicha Asociación.

**Estado de conservación:** Se encuentra en regular estado de conservación, ya que está afectado por la remoción de maquinaria pesada para la habilitación de una calle de la invasión denominada Asentamiento Asociación de Vivienda 2da etapa Punta Hermosa.

**Delimitación:** Presenta propuesta de delimitación realizada por personal de la DSFL, con plano N° PP-086-MC-DGPA-DSFL-2016 WGS84 estableciendo un área de 195.001942 ha. y un perímetro de 5 949.90 m.

**Zona Geográfica:** 18S

**Datum:** WGS84

**Proyección:** UTM

**Zona UTM:** 18 Sur

**Cuadrícula:** 18L

**Coordenada UTM de referencia (según expediente técnico)** 18S 415146.739 E; 8452064.913 N.

**Cuadro de datos técnicos:**

Vértice	Coordenada UTM WGS84 - Zona 18 S MAP-Cerro Prieto	
	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	414296.1762	8452750.2393
2	414680.8474	8453244.8700

Ministerio de Cultura  
Copia Certificada

EL PERÚ PRIMERO

07 AGO 2019

X  
Rosa María Loo Guevara  
Oficina de Atención al Ciudadano y  
Gestión Documentaria



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Vértice	Coordenada UTM WGS84 - Zona 18 S MAP Cerro Prieto	
	ESTE (X)	NORTE (Y)
3	414850.2838	8453223.7283
4	414981.4752	8453159.9002
5	415125.5368	8453035.8303
6	415215.0123	8452993.4584
7	415242.7752	8452945.8846
8	415255.3957	8452889.1410
9	415340.3046	8452812.8121
10	415416.4613	8452743.0300
11	415457.7833	8452738.0979
12	415448.9522	8452647.8843
13	415503.9413	8452579.6014
14	415552.3883	8452528.5567
15	415591.6860	8452460.4291
16	415607.8870	8452376.9188
17	415632.1517	8452339.9646
18	415664.1873	8452236.8001
19	415681.7973	8452202.6003
20	415685.3878	8452159.5651
21	415717.7740	8452081.2780
22	415741.8985	8452049.7907
23	415742.0330	8452033.3705
24	415730.4422	8452002.6198
25	415726.5263	8451972.1754
26	415693.6638	8451923.8276
27	415693.4098	8451898.5789
28	415701.4420	8451888.3330
29	415695.0889	8451860.3649
30	415658.5247	8451781.9385
31	415667.8717	8451682.9067
32	415676.0745	8451658.9460
33	415766.6151	8451604.5475
34	415757.3389	8451557.0359
35	415730.1735	8451514.6287
36	415736.9817	8451472.9435
37	415727.7786	8451450.3638
38	415706.9078	8451428.4622
39	415683.0693	8451387.6321
40	415640.0557	8451363.9872
41	415609.6516	8451327.9267
42	415518.3492	8451362.2101
43	415447.3502	8451228.1557
44	415359.7416	8451185.1363
45	415349.9309	8451202.8756
46	415181.7121	8451158.4102
47	415075.0186	8451195.7267
48	415106.5733	8451295.7699
49	414972.3089	8451309.6838
50	414973.7803	8451345.6320

**Ministerio de Cultura**  
 Copia Certificada

07 AGO. 2019

Rosa María Llo Guevara  
 Oficina de Atención al Ciudadano y  
 Gestión Documentaria

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DEL  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLESDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

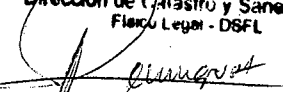
Vértice	Coordenada UTM WGS84 - Zona 18 S MAP Cerro Prieto	
	ESTE (X)	NORTE (Y)
51	414916.3053	8451342.9059
52	414910.5732	8451305.6860
53	414831.7736	8451306.5664
54	414795.6128	8451351.0805
55	414799.7076	8451424.2890
56	414774.4976	8451498.7147
57	414783.7240	8451705.6893
58	414331.9249	8452328.7312

En el STD se encuentra adjunto el expediente completo, para que sean revisados en la determinación de la protección provisional del MAP Cerro Prieto

Se recomienda solicitar a la DGPA la determinación de protección provisional del Monumento Arqueológico Prehispánico Cerro Prieto en base a los fundamentos expresados en el informe elaborado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica.

Sin otro particular, quedo de usted.

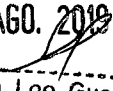
Atentamente,

**Ministerio de Cultura**  
Dirección de Catastro y Saneamiento  
Físico Legal - DSFL  
  
Enrique A. Ríos Reategui  
Director

ERR/mdr

**Ministerio de Cultura**  
Copia Certificada

07 AGO. 2018

  
Rosa María Loo Guevara  
Oficina de Atención al Ciudadano y  
Gestión Documentaria

EL PERÚ PRIMERO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Ministerio de Cultura Copia Certificada

San Borja, 25 de Junio del 2019

INFORME N° D00014-2019-DSFL-MDR/MC

07 AGO 2019

Rosa María Loo Guevara Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria

- A : ENRIQUE ALONSO RIOS REATEGUI  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL
- De : MONICA DE LA VEGA ROMERO  
ARQLA. DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL
- Asunto : Protección provisional del MAP Cerro Prieto, ubicado en el distrito de Salas Guadalupe, provincia y departamento de Ica.
- Referencia : PROVEIDO N° D000954-2019-DSFL/MC (20JUN2019)  
Informe N° D000002-2019/SDPCIC ICA/MC del 20.06.2019  
PROVEIDO N° D001027-2019-DSFL/MC del 25.06.2019  
Informe de Inspección N° 000002-2019-ADPC-SDPCIC/DDC ICA/MC del 07.06.2019

Por medio de la presente, me dirijo a usted en atención a los documentos de la referencia, remitido por la Direccion Desconcentrada de Cultura de Ica, quien solicita la protección provisional del Monumento Arqueológico Prehispánico Cerro Prieto, ubicado en el distrito de Salas Guadalupe, provincia y departamento de Ica.

I) Antecedentes

Mediante Informe N° D000002-2019/SDPCIC ICA/MC del 20.06.2019 la Subdirección Desconcentrada de Ica remite a la Direccion General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, el Informe Tecnico N° 00008-2019-JGA/MC de la arqueóloga Jeanette Agueda Gutierrez sobre la inspección ocular del 31.05.2019 al Sitio Arqueológico Cerro Prieto, a fin de solicitar la declaratoria provisional del bien arqueológico.

Mediante Proveído N° D001135-2019-DGPA/MC del 20.06.2019 la DGPA remite el expediente para atención de lo solicitado.

Mediante correo electrónico con fecha 21 de junio de 2019 se deriva correo a la Lic. Jeanette Agueda Gutierrez, a fin de que remita de manera urgente el Informe de viabilidad de la determinación de la Protección Provisional de Cerro Prieto, conforme lo dicta la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, al advertir que no se encontraba adjunto al expediente.

Mediante correo electrónico de fecha 24 de junio de 2019 la Lic. Jeanette Agueda Gutierrez, remite el Informe de Inspección N° 02-2019-ADPC-SDPCIC/DDC ICA/MC para la determinación de la Protección Provisional de Cerro Prieto el cual es posteriormente remitido de manera formal, adjunto al Memorando N° D000156-2019-DDC Ica/MC del 24.06.2019, remitido a la DSFL para su atención mediante Proveído N° D001215-2019-DGPA/MC del 25.06.2019 de la Direccion General de Patrimonio Arqueológico Inmueble.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

## II) Sobre el Bien Arqueológico

El MAP Cerro Prieto se encuentra declarado Patrimonio Cultural de la Nación mediante Resolución Directoral Nacional N° 967/INC del 30.09.2004 como Zona Arqueológica Cerro Prieto y presenta propuesta de delimitación realizada por personal de la DSFL con el plano N° PP-086-MC-DGPA-DSFL-2016 WGS84, estableciendo un área de 195.001942 ha. y un perímetro de 5 949.90 m.

Se trata de un asentamiento administrativo amurallado ubicado en la cima de un promontorio rocoso con pendiente pronunciada. Presenta varios sectores definidos: área de cementerio, áreas aterrazadas y área de vivienda compuesta por conjunto de recintos de planta cuadrangular y rectangular, asociados a cerámica de estilos del periodo Intermedio Tardío (Información obtenida del expediente de delimitación). Está compuesto por muros de adobe que se ubican debajo de la acumulación de arena (duna) orientados de norte a sur, con un ancho de 0.70 a 0.80 mt., con una altura visible de 1m aprox. las mismas que fueron expuestas en el mes de octubre 2016 y febrero 2017 por trabajos de remoción con maquinaria pesada. Asimismo, las evidencias halladas, se encuentran asociadas a evidencias arqueológicas que se emplazan a unos 20 metros hacia el NE, las mismas que están compuestas por una serie de recintos de forma cuadrangular y rectangular que miden entre 2 a 3 mt. Estos recintos de viviendas se agrupan en núcleos de 10 a 20 cuartos, alrededor de un patio en común; el sistema constructivo es a base de piedra de cerro sin cantear, con argamasa de grava y barro la cual presenta el mismo patrón arquitectónico, correspondiendo a una filiación cronológica del Intermedio Tardío.

El sitio se encuentra registrado en el Inventario, Catastro y delimitación del Patrimonio Arqueológico del Valle de Ica, con el código N° 14F04, por Miguel Pazos y Carlos Williams, Catastro realizado en 1974, donde lo describen como: ...viviendas con muros de piedra y planta rectangular (...) las viviendas se agrupan en núcleos de 10 a 20 cuartos, algunos alrededor de un patio común.

## III) Análisis

Conforme se menciona en el Informe de Inspección N° 000002-2019-ADPC-SDPCICI/DDC ICA/MC, el monumento ha sido afectado por trabajos de remoción y nivelación con maquinaria pesada para habilitación de un acceso, la cual deja un área removida de 30 x 50 m. (1500 m2).

Si bien, se informa que no se encontró material cultural, la afectación se ubica dentro de la propuesta de delimitación realizada el 2016, la misma que se encuentra delimitada físicamente con hitos y debidamente identificada con un muro de señalización. Asimismo se informa que a 100 m2 del área removida, la Lic. Agueda constato la presencia de una casa prefabricada, también dentro de área intangible, ubicada en las coordenadas UTM WGS 84 18S 415602.67 E / 8451332.88 N.

En el área de inspección se encontraban personas de la Asociación de Vivienda 2da. Etapa de Punta Hermosa con posiciones discrepantes en relación a los trabajos de la maquinaria, dichos trabajos fueron autorizados por el señor Máximo Flores Quispe, presidente de dicha Asociación de Vivienda 2da.

En referencia a la Vulnerabilidad del Monumento, no se define con detalle el grado de preservación en que este se encuentra. No obstante, se advierte que la afectación y los movimientos de maquinaria para la habilitación de un acceso dentro del área intangible, figuran un peligro inminente, el cual se agrava al encontrarse colindante con la Asociación de Vivienda 2da. Etapa de Punta Hermosa quienes vienen extendiéndose con la instalación de casas prefabricadas dentro del ámbito arqueológico.

En tal sentido y conforme se resalta en el ítem "Vulnerabilidad" citado en el numeral 6.1.2 de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina los elementos para la solicitud de declaratoria provisional: (...) *para efectos de determinar la protección provisional; se debe ponderar el nivel de riesgo en función de daños consumados así como por factores inminentes o probables que puedan derivar en su deterioro, sea total o parcial del monumento*, y en el presente caso, se considera pertinente la declaratoria provisional del bien arqueológico inmueble Cerro Prieto, a fin de garantizar su

Ministerio de Cultura  
Copia Certificada

07 AGO 2019

Rosa María Loo Guevara  
Oficina de Atención al Ciudadano y  
Gestión Documentaria

EL PERÚ PRIMERO



PERU

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO-LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

salvaguada, toda vez que ha sido afectado con maquinaria pesada con fines de habilitación para un acceso y presenta algunas construcciones precarias al interior.

En relación a las acciones de saneamiento del MAP Cerro Prieto, se debe advertir que revisado el expediente de delimitación elaborado el 2016 por personal de la DSFL, existe disparidad en la clasificación de la declaratoria (Zona Arqueológica) en relación a la designada en el expediente de delimitación (Sitio Arqueológico). Por lo que, se considera que de manera urgente, el personal que estuvo a cargo del procedimiento cumpla con realizar los actuados correspondientes a fin de definir la clasificación correcta del monumento.

#### IV) Conclusiones

La solicitud de declaratoria provisional para el Bien Arqueológico Inmueble Cerro Prieto, cumple con los aspectos técnicos necesarios que conllevan a declarar provisionalmente al monumento.

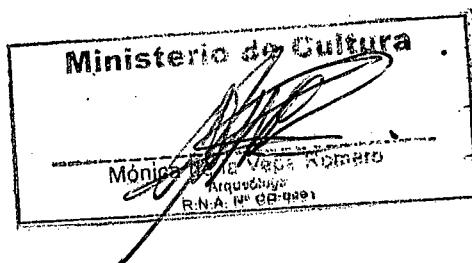
Se recomienda la revisión urgente de la documentación correspondiente a la delimitación del MAP Cerro Prieto, realizada el año 2016 a fin de solucionar la disparidad en la clasificación del monumento.

#### V) Recomendaciones

Remitir copia del presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble para solicitar la declaratoria provisional del Monumento Arqueológico Cerro Prieto por las razones antes expuestas.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

Atentamente,



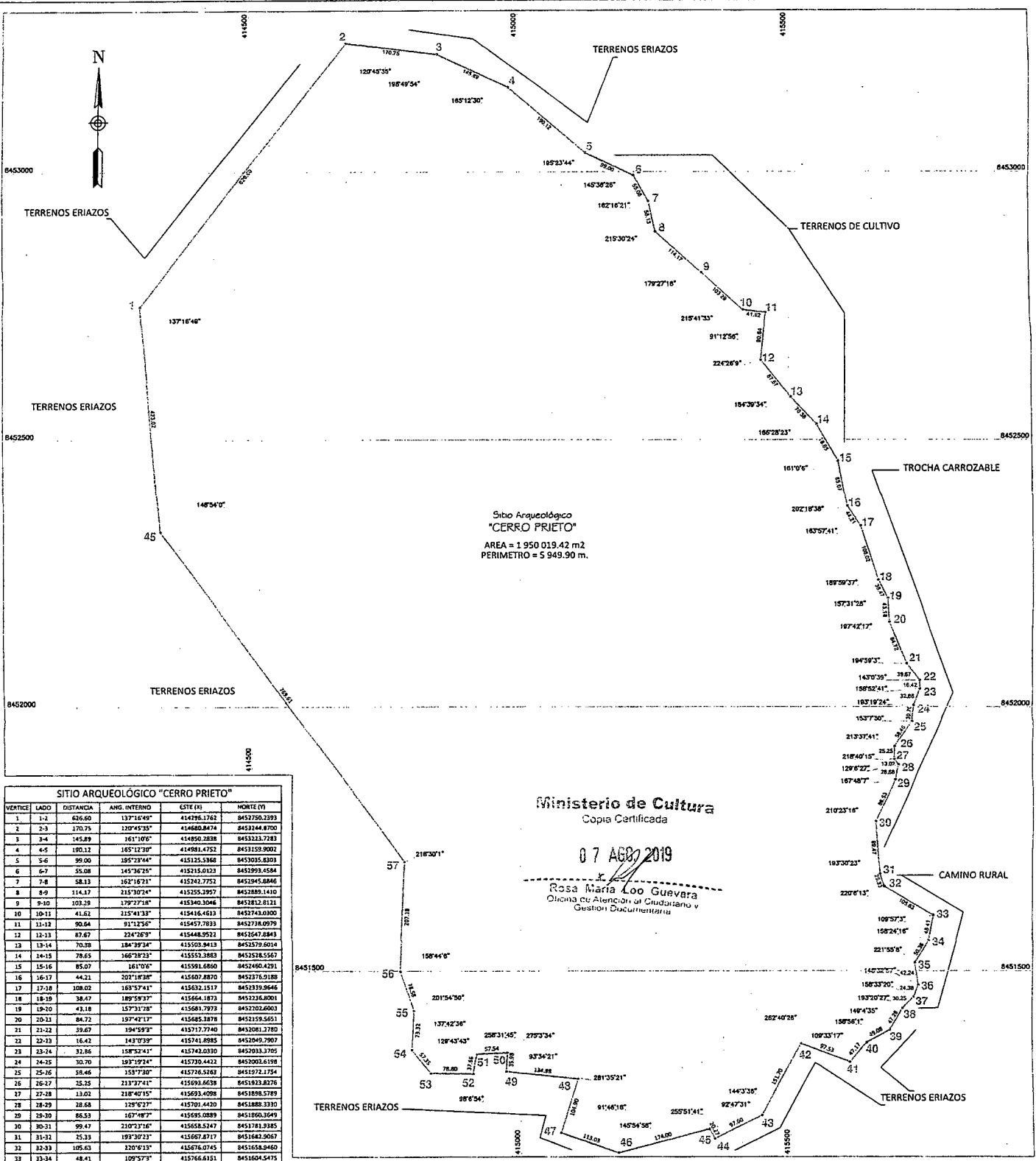
MDR

Ministerio de Cultura

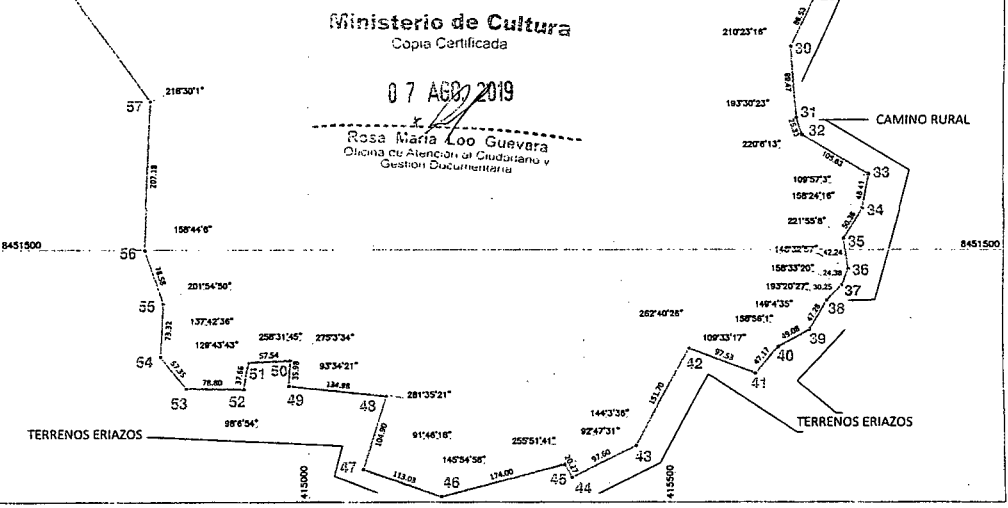
Copia Certificada

07 AGO, 2019

Rosa María Loo Guevara  
Oficina de Atención al Ciudadano y  
Gestión Documentaria



SITO ARQUEOLÓGICO "CERRO PRIETO"				
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	MONTE (M)
1	1-2	636.60	137°16'49"	414796.1762
2	2-3	170.75	120°45'35"	414680.8474
3	3-4	145.89	161°10'06"	414850.2838
4	4-5	190.12	165°12'30"	414981.4752
5	5-6	99.00	185°23'44"	415125.5368
6	6-7	55.08	145°36'25"	415215.0123
7	7-8	58.13	162°16'21"	415242.7252
8	8-9	114.37	215°30'24"	415255.2957
9	9-10	103.29	170°27'18"	415340.3046
10	10-11	41.62	235°41'33"	415416.4613
11	11-12	90.64	91°12'56"	415457.7833
12	12-13	87.67	224°26'39"	415448.9522
13	13-14	70.28	184°39'34"	415503.8413
14	14-15	78.65	166°28'23"	415552.3883
15	15-16	85.07	161°10'06"	415591.6860
16	16-17	44.21	201°18'38"	415607.2870
17	17-18	108.02	189°37'41"	415632.1517
18	18-19	38.47	180°39'33"	415664.1823
19	19-20	41.18	157°31'28"	415681.7923
20	20-21	84.72	197°47'17"	415685.8878
21	21-22	39.67	194°59'39"	415717.7740
22	22-23	16.42	143°03'39"	415741.8985
23	23-24	32.86	158°32'41"	415742.0330
24	24-25	30.70	193°19'14"	415730.4422
25	25-26	38.46	155°7'30"	415736.5768
26	26-27	25.25	213°27'41"	415693.6638
27	27-28	13.02	218°05'15"	415693.4098
28	28-29	38.64	128°03'31"	415701.4420
29	29-30	86.53	167°48'27"	415685.8889
30	30-31	99.47	210°27'18"	415658.5247
31	31-32	25.33	193°30'23"	415667.8717
32	32-33	105.63	220°6'13"	415676.0745
33	33-34	48.41	109°57'39"	415766.6151
34	34-35	50.36	158°47'16"	415757.3389
35	35-36	42.24	221°55'8"	415730.1735
36	36-37	24.38	148°32'57"	415736.9817
37	37-38	30.25	158°37'20"	415727.7786
38	38-39	47.28	133°09'21"	415706.9878
39	39-40	49.08	180°43'35"	415683.0669
40	40-41	47.17	201°27'50"	415640.0537
41	41-42	97.53	109°33'17"	415609.6518
42	42-43	151.70	362°40'26"	415518.3492
43	43-44	97.60	144°3'30"	415447.3502
44	44-45	20.27	92°47'31"	415359.7416
45	45-46	174.00	255°51'41"	415349.8309
46	46-47	113.03	145°54'58"	415181.7121
47	47-48	104.90	21°46'18"	415075.0186
48	48-49	134.98	281°35'21"	415106.5733
49	49-50	35.88	93°34'21"	414972.2089
50	50-51	97.54	275°33'44"	414973.7803
51	51-52	37.66	258°41'49"	414916.3053
52	52-53	78.80	98°55'44"	414915.7232
53	53-54	57.25	128°43'43"	414831.2736
54	54-55	73.32	137°42'36"	414795.6128
55	55-56	78.58	201°54'50"	414799.7076
56	56-57	207.18	156°44'6"	414774.4976
57	57-58	769.61	218°30'11"	414783.7240
58	58-1	423.02	148°54'07"	414331.9249
TOTAL		5949.90	100°7'59"37"	
Suma de Ángulos (teoría) =		10080°00'00"		
Error acumulado =		-00°00'00"		



				Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales	
<b>SITO ARQUEOLÓGICO "CERRO PRIETO"</b>					
Angº Responsable: <b>JUANA NATHALI RAMIREZ GAMARRA</b>					
Peca. del Levantamiento: <b>LEANDRO BOBADILLA SANDOVAL</b>					
Fecha: <b>ICA</b>		Promovido: <b>ICA</b>		Distrito: <b>SALAS</b>	
Centro de Referencia Arqueológica: <b>Este(X): 415146.739</b>		Área: <b>1 950 019.42 m<sup>2</sup></b>		Perímetro: <b>5 949.90 m.</b>	
Norte(Y): <b>8452064.913</b>		Fecha de elaboración: <b>MAYO - 2016</b>		Código de Plano: <b>PP-086-MC-DGPA-DSFL-2016 WGS84</b>	
Proyección: <b>UTM</b>		Datum: <b>WGS 84</b>		Zona: <b>18 L</b>	
Escala: <b>1 / 5,000</b>					

PRODUCED BY AN AUTODESK STUDENT VERSION

PRODUCED BY AN AUTODESK STUDENT VERSION





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Ica, 20 de Junio del 2019

**INFORME N° D000002-2019-SDPCIC/MC**

A : LYDA LIZBETH CASAS SALAZAR  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : VICTOR EDUARDO INJANTE TIPISMANA  
DDC-ICA SUB DIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL INDUSTRIAS CULTURALES E INTERCULTURALIDAD

Asunto : Remisión de información.

Referencia : INFORME N° D000007-2019-SDPCIC/MC (14JUN2019)  
INFORME TECNICO N° D000008-2019-SDPCIC/MC (14JUN2019)

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle cordialmente, y a la vez para informar a su despacho lo siguiente:

Que, mediante el INFORME N° D000007-2019-SDPCIC/MC y el INFORME TECNICO N° D000008-2019-SDPCIC/MC, ambos de fecha 14 de junio de 2019, se considera realizar protección provisional del sitio arqueológico Cerro Prieto, ubicado en distrito de Salas Guadalupe, provincia y departamento de Ica.

Al respecto debo informar, el sitio arqueológico Cerro Prieto se encuentra en inminente riesgo de ser afectado por invasión de la población de la "Asociación de Vivienda 2da. Etapa de Punta Hermosa",

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Ministerio de Cultura  
Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica

Abog. Victor Eduardo Injante Tipismana  
Sub Director (a)  
Sub Dirección Desconcentrada de Patrimonio Cultural  
Industrias Culturales e Interculturalidad

VIT



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA ICA

DDC-ICA SUB-DIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL, INDUSTRIAS CULTURALES E INTERCULTURALIDAD



Firmado digitalmente por GUTIERREZ ACHULLA Jeanette Agueda FAU 20537630222 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 14.06.2019 16:58:35 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Ica, 14 de Junio del 2019

**INFORME N° D000007-2019-SDPCIC-JGA/MC**

A : **VICTOR EDUARDO INJANTE TIPISMANA**  
DDC-ICA SUB DIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL INDUSTRIAS CULTURALES E INTERCULTURALIDAD

De : **JEANETTE AGUEDA GUTIERREZ ACHULLA**  
DDC-ICA SUB DIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL INDUSTRIAS CULTURALES E INTERCULTURALIDAD

Asunto : SOLICITUD DE PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO CERRO PRIETO, UBICADO EN EL DISTRITO DE SALAS GUADALUPE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA.

Referencia : INFORME TECNICO N° D000008-2019-SDPCIC-JGA/MC (14/06/2019).

Por medio del presente me dirijo a usted, con relación al asunto y documento de la referencia, para hacer de conocimiento que se está adjuntando al presente el Informe de Inspección N° 002-2019-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC, del sitio arqueológico Cerro Prieto, ubicado en el distrito de Salas Guadalupe, provincia y departamento de Ica, a fin de realizar la Determinación de la **Protección Provisional** conforme a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC denominada "Lineamientos técnicos y criterios generales para determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", del Decreto Supremo N° 007-2017-MC.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Ministerio de Cultura  
Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica

LIC. JEANETTE AGUEDA GUTIERREZ ACHULLA  
ARQUEÓLOGA  
RNA: AG-1027  
ÁREA DE DEFENSA DEL PATRIMONIO CULTURAL

JGA  
CC.: CC.:

Ministerio de Cultura  
Copia Certificada

07 AGO. 2019

Rosa María Loo Guevara  
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
CULTURA LCADDC-ICA SUBDIRECCIÓN DE  
PATRIMONIO CULTURAL  
INDUSTRIAS CULTURALES E  
INTERCULTURALIDADFirmado digitalmente por GUTIERREZ  
ACHULLA Jeanette Agueda FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 14.06.2019 15:32:23 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Ministerio de Cultura  
Copia Certificada

Ica, 14 de Junio del 2019

INFORME TECNICO N° D000008-2019-SDPCIC-JGA/MG

06 AGO 2019

Rosa María Loo Guevara  
Oficina de Atención al Ciudadano y  
Gestión Documentaria

A : VICTOR EDUARDO INJANTE TIPISMANA  
DDC-ICA SUB DIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL INDUSTRIAS  
CULTURALES E INTERCULTURALIDAD

De : JEANETTE AGUEDA GUTIERREZ ACHULLA  
DDC-ICA SUB DIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL INDUSTRIAS  
CULTURALES E INTERCULTURALIDAD

Asunto : Inspeccion ocular en el sitio arqueológico Cerro Prieto, ubicado en el distrito de  
Salas Guadalupe, provincia y departamento de Ica..

Referencia : Alerta (llamada telefónica).

Por medio del presente me dirijo a Ud. en relación al asunto y documento de la referencia para hacer de conocimiento lo siguiente:

### I. ANTECEDENTES:

- ❖ Con fecha 04.04.2019 a horas 10:50 am, en las instalaciones del Área de Defensa de la Sub Dirección de Patrimonio Cultural Industrias Culturales e interculturalidad Ica, la suscrita recibió una denuncia mediante llamada telefónica, en la cual comunicaron sobre una presunta afectación, al sitio arqueológico Cerro Prieto, en la que el denunciante refiere; *"Que el día 03.04.2019, a horas 20:00 pm, se identificó varias viviendas precarias dentro de los hitos del Ministerio de Cultura, invasión promovida por el Sr. Máximo Flores Quispe"*.
- ❖ Del mismo modo con fecha 31.05.2019, a horas 16.00 p.m., se recibió otra llamada telefónica de parte del Juez de Paz de Cerro Prieto, en la que manifestó; *"la presencia de una maquinaria pesada para los trabajos de remoción en la Asociación de Vivienda 2da etapa de Punta Hermosa, la misma que se encuentra en colindancia directa con el sitio arqueológico Cerro Prieto. Ubicado en el Centro Poblado de Cerro Prieto, distrito de Salas Guadalupe, provincia y departamento de Ica"*.
- ❖ A razón de lo antes mencionado, ese mismo día siendo las 16:29 p.m., nos constituimos el abogado Víctor Eduardo Injante y quien suscribe, en el sector donde se estaba realizando remoción con maquinaria pesada, verificando que dichos trabajos se ubicaban dentro de la propuesta de delimitación del sitio arqueológico Cerro Prieto.

### II. Situación Físico Legal.

- ❖ El sitio arqueológico Cerro Prieto, se encuentra declarado como Patrimonio Cultural de la Nación, mediante Resolución Directoral Nacional N° 967/INC de fecha 30 de setiembre de 2004. Asimismo, cuenta con plano en proceso de aprobación, en cuanto a la delimitación física cuenta con paneles de señalización e hitos.





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
CULTURA ICADDC-ICA SUB DIRECCIÓN DE  
PATRIMONIO CULTURAL,  
INDUSTRIAS CULTURALES E  
INTERCULTURALIDAD

06 AGO. 2019

Rosa María Loo Guevara  
Oficina de Atención al Ciudadano y  
Gestión Documentaria*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

- ❖ De otro lado, este bien cultural se encuentra dentro del inventario, catastro y delimitación del patrimonio arqueológico del valle de Ica,<sup>1</sup> siendo registrado con el código N° 14 F04, por Carlos Williams y Miguel Pazos (1974).

## II. DESCRIPCION DEL BIEN CULTURAL:

- ❖ El sitio arqueológico Cerro Prieto se ubica a 2 Km aprox., hacia el suroeste del distrito de Salas Guadalupe, a 500 metros hacia el este del Centro Poblado Cerro Prieto y al norte del Asentamiento Humano Nueva Primavera, a la margen derecha del Valle de Ica, teniendo coordenadas de referencia UTM WGS84 18S 415146.739E 8452064.913N, en la jurisdicción del distrito de Salas Guadalupe, provincia y departamento de Ica.
- ❖ El sitio arqueológico Cerro Prieto en su lado Sur, está compuesto por muros de adobe que se ubican debajo de la acumulación de arena (duna) orientados de norte a sur, con un ancho de 0.70 a 0.80 mt., con una altura visible de 1m aprox. las mismas que fueron expuestas en el mes de octubre 2016 y febrero 2017 por trabajos de remoción con maquinaria pesada, en lo cual se verificó que estas evidencias expuestas podrían inferir que en el lugar existió un asentamiento de carácter prehispánico. Asimismo, se presume que estas evidencias halladas, podrían estar asociados a las evidencias arqueológicas que se emplazan a unos 20 metros hacia el NE, las mismas que están compuestas por una serie de recintos de forma cuadrangular y rectangular que miden entre 2 a 3 mt. recintos de viviendas que se agrupan en núcleos de 10 a 20 cuartos, alrededor de un patio en común, el sistema constructivo es a base de piedra de cerro sin cantear, con argamasa de grava y barro, lo cual presentan el mismo patrón arquitectónico, correspondiendo a una filiación cronológica del Intermedio Tardío.

## IV. DE LA INSPECCION OCULAR:

- Con fecha 31 de mayo del 2019, a las 16:29 horas, nos constituimos en el sitio arqueológico Cerro Prieto (parte duna), área que colinda directamente con la Asociación de Vivienda 2da Etapa Punta Hermosa, constatando, la presencia de una maquinaria pesada (tractor oruga), de color amarillo, el cual estaba iniciando trabajos de remoción y nivelación con fines de habilitación de un acceso en las coordenadas UTM WGS84 18L 415565.69E 8451343.62N, en el lugar se encontró varias personas además de cinco (05) Serenazgos de la Municipalidad de Salas.
- El área removida abarca una extensión aproximada de 30 x 50 mts (1 500 m2), con una profundidad de 0.50 mt aprox., en dicha remoción no se encontró material cultural en superficie, sin embargo se encuentra dentro de la propuesta de delimitación del referido bien cultural.
- A unos 100 mts, más debajo de esta remoción, se constató una vivienda prefabricada asentada dentro de la poligonal del dicho bien cultural, ubicada en

<sup>1</sup> "Inventario Catastro y Delimitación del Patrimonio Arqueológico del Valle de Ica", dentro del Programa de Investigación que lleva adelante la Dirección Técnica de Conservación del patrimonio Monumental y Cultural del Instituto Nacional de Cultura y específicamente por el centro de investigaciones de bienes monumentales.



06 AGO 2019

Rosa María Loo Guevara  
Oficina de Atención al Ciudadano y  
Gestión Documentaria

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

la coordinada referencial UTM WGS84 18S 415602.67E 8451332.88N. (ver foto 01, 02, 03), muy próximo a ello se ubica un hito de delimitación.

- Es preciso señalar que el área donde se realizó la remoción y el asentamiento de la vivienda prefabricada cuentan con panel de señalización e hitos los mismos que indican claramente el carácter intangible del lugar.
- Durante la inspección se constató la presencia de varias personas del lugar quienes se oponían y otros no a los trabajos de remoción de dicha maquinaria pesada, en ese acto, se exhortó verbalmente a los moradores de la Asociación de Vivienda 2da Etapa de Punta Hermosa, en especial al Sr. Máximo Flores Quispe (en calidad de presidente de la referida Asociación) y al conductor de la maquinaria pesada, a fin de que paralice los trabajos por cuanto se encuentran inmersos dentro del sitio arqueológico Cerro Prieto, del mismo modo, se exhorto a que se retire la vivienda precaria (ver foto 03).
- De la misma manera el Sr. Máximo Flores Quispe, identificado con DNI: 28825276, quien manifestó ser el presidente de la Asociación de Vivienda 2da Etapa de Punta Hermosa, refirió; Que, con fecha 15 de abril del 2019, había presentado un documento, Carta N°002-2019-AVPH-P-WMQF, a la DDC-Ica, solicitando permisos para los trabajos de limpieza y remoción de escombros en los linderos del sitio arqueológico Cerro Prieto, de la misma manera preciso no tener respuesta alguna hasta la fecha del documento presentado y habiendo llamado en dos oportunidades, siendo atendido por la secretaria de la DDC-Ica en la que le contesto advirtiéndole que respetara la poligonal del mencionado sitio arqueológico. (ver foto 04).
- En ese proceder el Sr. Máximo Flores Quispe, pretendía acreditar con la Carta indicada líneas arriba que los trabajos de remoción contaban con la autorización del Ministerio de Cultura, hecho que no es cierto, pues los trabajos de remoción no cuentan con ninguna autorización del Ministerio de Cultura.
- De la misma manera en ese acto se presentó, el señor Félix Vicente Hernández Salvador (Juez de Paz no letrado CC.PP. Cerro Prieto), manifestando que dicho sector siempre ha sido dunas, con evidencias culturales como muros de adobe.
- Luego de la exhortación, se paralizaron los trabajos de remoción y nivelación pasando a retirarse la maquinaria pesada.

## V. CONCLUSIONES:

1. El sitio arqueológico Cerro Prieto, se encuentra declarado como Patrimonio Cultural de la Nación, mediante Resolución Directoral Nacional N° 967/INC de fecha 30 de setiembre de 2004. Asimismo, cuenta con plano no aprobado, en cuanto a la delimitación física cuenta con paneles de señalización e hitos.
2. Durante la inspección al sitio arqueológico Cerro Prieto, se constató in situ la presencia de una maquinaria pesada (tractor oruga), iniciando los trabajos de remoción dentro del sitio arqueológico Cerro Prieto (lado sur), removiendo un área de 30 x 50 mt., y con una profundidad de 0.50 mt. aprox., de la misma manera no se constató material cultural. coordinada referencial UTM WGS84



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
CULTURA LICA

DDCC-ICA SUB-DIRECCIÓN DE  
PATRIMONIO CULTURAL  
INDUSTRIAS CULTURALES E  
INTERCULTURALIDAD

06 AGO 2019

Rosa María Loo Guevara  
Oficina de Atención al Ciudadano y  
Gestión Documentaria

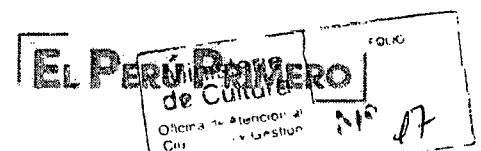
*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

18S 415565.69E 8451343.62N. Sin embargo en el año 2017, a unos 30 mts más hacia el norte, afloró a la superficie evidencia cultural muros de adobe como resultado de afectación con maquinaria pesada.

3. En ese acto, se procedió a exhortar verbalmente a los pobladores y al Sr. Máximo Flores Quispe y al conductor de la maquinaria pesada, la paralización de los trabajos a realizar, los mismos que fueron acatados en ese mismo momento.
4. Se identificó como presunto responsable de la afectación al Sr. Máximo Flores Quispe, con DNI: 28825276.
5. Los trabajos de remoción y nivelación no contaban con la autorización respectiva del Ministerio de Cultura.

## VI. RECOMENDACIONES:

1. Por lo expuesto se recomienda remitir el presente informe al abogado del Área de Defensa de Patrimonio Cultural de la Sub Dirección de Patrimonio Cultural Industrias Culturales e Interculturalidad para las acciones de su competencia.
2. Considero que se realice la protección provisional del sitio arqueológico Cerro Prieto, por cuanto se encuentra en inminente riesgo de ser afectado por invasión de la población "Asociación de Vivienda 2da Etapa de Punta Hermosa", el mismo que colinda directamente con el sitio arqueológico Cerro Prieto.
3. Que, se oficie al señor Máximo Flores Quispe, dando a conocer que todo trabajo a realizar en la Asociación de Vivienda 2da Etapa de Punta Hermosa, (sector que se encuentra en colindancia, con el sitio arqueológico Cerro Prieto), debe contar con las autorizaciones correspondientes del Ministerio de Cultura, de acuerdo a las normas vigentes.
4. Que, se oficie a la Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe, a fin de dar a conocer la existencia del sitio arqueológico Cerro Prieto, por lo tanto, deberá inhibirse en emitir constancia de posesión u otros documentos que acrediten titularidad sobre el mencionado bien cultural, las mismas, que siendo una de las funciones de los Gobiernos Locales proteger y conservar el Patrimonio Cultural de la Nación dentro de su jurisdicción, conforme lo establece el Artículo 82° numeral 82.12 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.





06 AGO. 2019

Rosa María Loo Guevara  
Oficina de Atención al Ciudadano y  
Gestión Documentaria

VII. REGISTRO FOTOGRAFICO:



Fot. N° 01: Se observa la maquinaria pesada (tractor oruga) iniciando los trabajos de remoción en el sector Asociación de Vivienda 2da Etapa de Punta Hermosa.



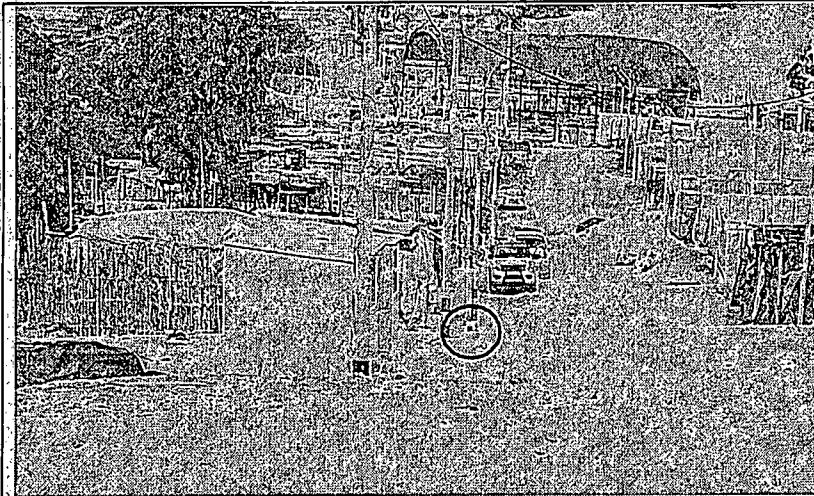
Fot. N° 02: Se observa la no presencia de material cultural durante la remoción, la misma que ha removido un área de 30x50mt.



06 AGO 2019

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

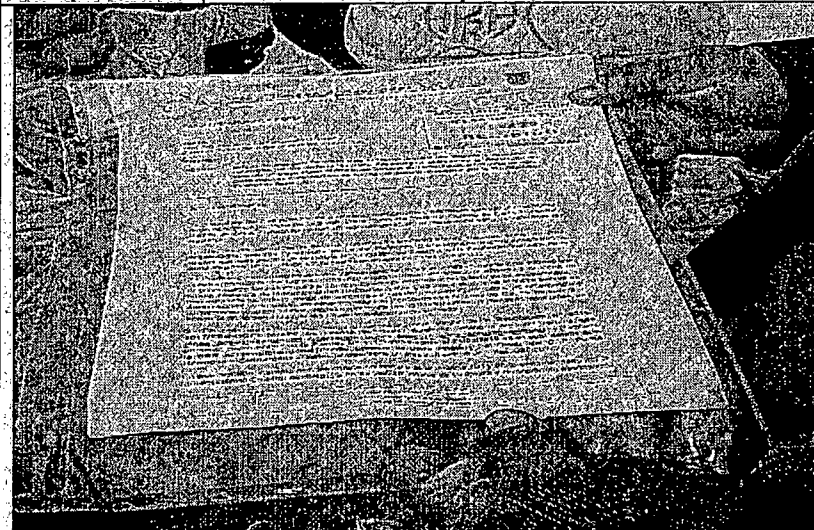
Rosa María Loo Guevara  
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria



Fot. N° 03: Se observa el asentamiento de una vivienda precaria ubicada dentro de la poligonal en proceso de aprobación. Además en donde indica el círculo se observa el hito de delimitación.



Fot. N° 04: Se observa a los moradores de la mencionada Asociación, oponiéndose a los trabajos de remoción.



Fot. N° 05: Se observa el documento Carta N°002-2019-AVPH-P-WMQF, donde el presidente de la asociación supone acreditar con los permisos de autorización para los trabajos a realizar.



06 AGO 2019



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Rosa María Loo Guevara  
 Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria

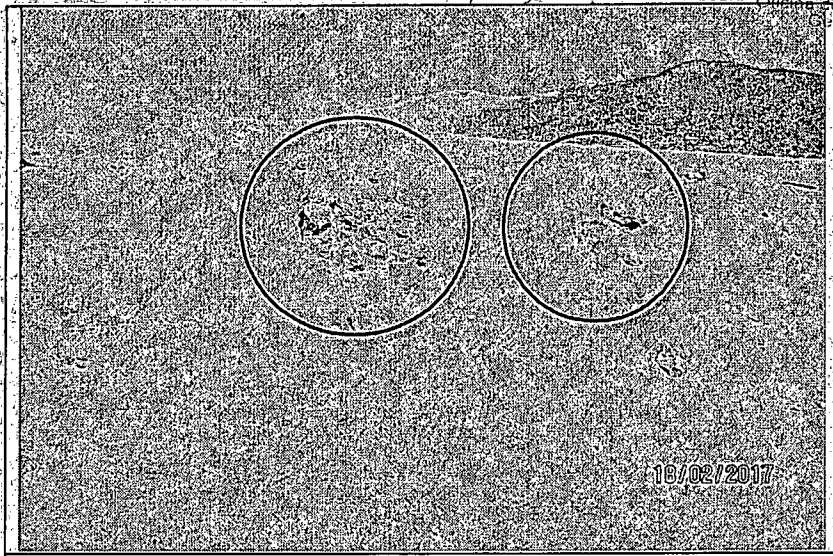


Imagen N° 01: Se observa Muros de adobe seccionado por los trabajos de maquinaria pesada. (Imagen referencial del INFORME TECNICO N° 042-2017-SDPCICI-DDC-ICA/MC)

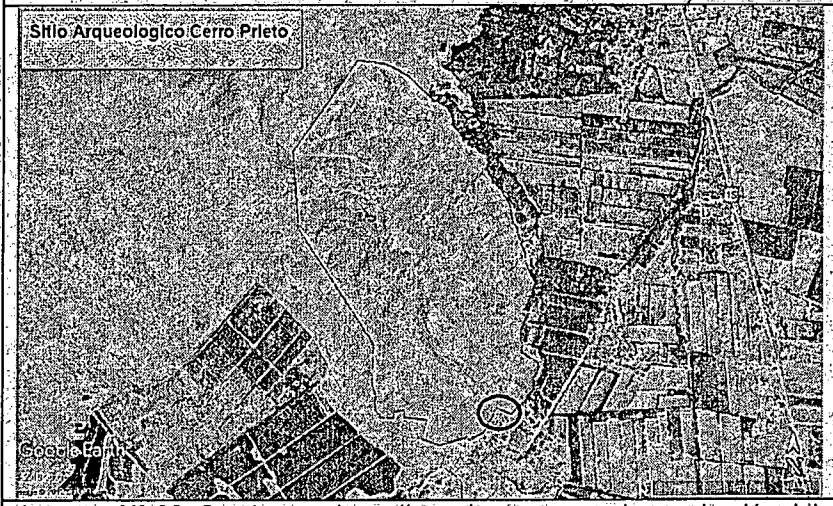


Imagen N° 02: Se observa La poligonal en proceso de aprobación del sitio arqueológico Cerro Prieto, (donde encierra el círculo se llevó a cabo dicha Inspección), Imagen referencial de Google Earth 2019.

VIII.

ANEXOS:

- ❖ Formato de denuncia.
- ❖ Acta de inspección.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

Atentamente;

Ministerio de Cultura  
 Dirección Descentralizada de Cultura de Ica  
 Lic. JEANETTE AGUEDA TTIERRA LACHULLA  
 ARQUEOLOGA  
 RNA-AG-1027  
 AREA DE DEFENSA DEL PATRIMONIO CULTURAL

EL PERU PRIMERO  
 Ministerio de Cultura  
 Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria  
 N° 14



PERÚ

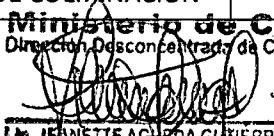
Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica

06 AGO. 2019

Rosa María Loo Guevara  
Oficina de Atención al Ciudadano y  
Gestión Documentaria

## INFORME DE INSPECCION N° 02- 2019-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC

INSPECTOR (Apellidos y nombre)	Jeanette Agueda Gutierrez Achulla				
RNA N°	AG-1027				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE	Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica.				
FECHA DE INSPECCION	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	16 : 29
	31	05	2019	HORA DE CULMINACION	16 : 58
FECHA DE EMISION DEL INFORME TECNICO	07	06	2019	FIRMA:	 <b>DR. JEANNETTE AGUEDA GUTIERREZ ACHULLA</b> ARQUEOLOGA RNA: AG-1027 AREA DE DEFENSA DEL PATRIMONIO CULTURAL

## I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCION PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPANICO	
Departamento	Ica
Provincia	Ica
Distrito/Localidad	Salas Guadalupe
Coordenadas (s) Referencial (es)	415146.739E / 8452064.913N
Acceso/vías	Se accede desde la ciudad de Ica a través de la vía Panamericana Sur con dirección noreste recorriendo alrededor de 9 kilómetros, para luego tomar una trocha carrozable, con dirección al oeste, la cual conecta a terrenos de cultivo y al Asentamiento Humano Nueva Primavera, en la cual se ubica al pie del sitio arqueológico Cerro Prieto, finalmente se continúa el recorrido a pie.

## II. EVALUACION DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPANICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCION PROVISIONAL

## 2.1 Valoración Cultural

INFORMACION BASICA				
N°	Componentes			Descripción
		SI	NO	
1.1	Arquitectura	x		Presenta muros de adobe de 0.70 a 0.80 mt. de ancho aprox. Con una altura de 1.0 mt., ubicados



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica

				debajo de la arena (duna). Las mismas que se presumen estar asociadas con recintos de forma cuadrangular y rectangular ubicado a 20 mt., hacia el NE, comprendiendo unas dimensiones entre 2.0 a 3.0 mt., recintos de viviendas que se agrupan en núcleos de 10 a 20 cuartos, alrededor de un patio en común, el sistema constructivo es a base de piedra de cerro sin cantear, con argamasa de grava y barro, presentando un mismo patrón arquitectónico.
1.2	Cerámica	x		
1.3	Lítico			
1.4	Óseo			
1.5	Malacológico			
1.6	Otros materiales y/o Evidencias de actividad Humana		x	

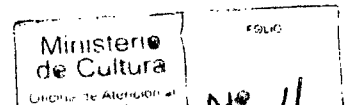
**INFORMACION COMPLEMENTARIA**

a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico Cerro Prieto.
b)	Descripción del MAP	Este bien cultural se asienta sobre la cima y laderas de un promontorio rocoso con pendiente pronunciada, (cerro), el cual se encuentra medianamente arenado y con topografía ondulada. Trata de un asentamiento de índole residencial, administrativa y posible función militar, debido a la existencia de tres murallas dispuestas de manera consecutiva las cuales circundan los lados sureste, este y noreste de la cresta del cerro. El asentamiento se dispersa de manera continua en el pie del lado sureste del cerro, identificándose recintos de índole residencial, en las laderas, muros de contención, terrazas y arquitectura de índole administrativa y en la cima, identificándose arquitectura de índole residencial y administrativa, en esta cima tiene lugar las murallas perimetrales. Los recintos son de formas cuadrangulares de medidas de 1,5 x1 y 2,5 x 2 metros, están hechos con piedras no trabajadas, las cuales concuerdan con las características de la cobertura del cerro. Los recintos dispersados en ladera son de formas cuadrangulares y rectangulares y se encuentran adosados entre sí, presentan el mismo patrón arquitectónico que los recintos de índole residencial y mantienen una altura de 50cm aprox., por otro lado los muros de contención identificados se encuentran construidos estratégicamente en áreas con pendiente pronunciada y en lugares donde hay escorrentías lo que funcionó para amortiguar el deslizamiento de material hacia el asentamiento residencial, se identificó un espacio de 4x4 metros aprox. con terreno limpio, bordeado por piedras y con presencia de escalones de 6 metros de largo por 2,5 metros de ancho aprox. al parecer funcionó como mirador pues desde este lugar se puede tener una vista panorámica del

Ministerio de Cultura  
Copia Certificada

06 AGO. 2019

Rosa María Loo Guevara  
Oficina de Atención al Ciudadano y  
Gestión Documentaria





PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica

	<p>área residencial.</p> <p>Además, este sitio arqueológico se encuentra registrado en el inventario, catastro y delimitación del patrimonio arqueológico del valle de Ica, siendo registrado con N° 14 F04, por Miguel Pazos y Carlos Williams, catastro realizado en el año 1974<sup>1</sup>, la cual realizan una breve descripción: "...viviendas tienen muros de piedra y planta rectangular...", "...las viviendas se agrupan en núcleos de 10 a 20 cuartos, algunos alrededor de un patio común..."</p> <p>Finalmente, es preciso indicar que este sitio cuenta con panel de señalización e hitos y fue declarado como Patrimonio Cultural de la Nación mediante Resolución Directoral Nacional N° 967/INC de fecha 30 de setiembre de 2004.</p>
--	---

**2.2 Vulnerabilidad (Marcas con una "X" y desarrollar según corresponda):**

INFORMACION BASICA					
Agentes Antrópicos	Afectación				Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
	x		x		Remoción con maquinaria pesada con fines de habilitación de un acceso, además del asentamiento de viviendas precarias.
Factores Naturales	Si	No	Verificada	Posible	
INFORMACION COMPLEMENTARIA					
Preservación	El sitio arqueológico Cerro Prieto, se encuentra en regular estado de conservación, está compuesto por arquitectura de piedra y de adobe.				
Fragilidad	Se encuentra afectado por la remoción con maquinaria pesada para la habilitación de un calle de la invasión denominada "Asentamiento Asociación de Vivienda 2da Etapa Punta Hermosa" y el asentamiento de una vivienda prefabricada, los hechos de invasión en el lugar datan del año 2015, conforme es verse en las fotos satelitales del google earth, en la actualidad las viviendas se hallan a unos cuantos centímetros de la propuesta de delimitación del sitio arqueológico, por lo tanto se encuentran muy vulnerables a ser afectados por el asentamiento de más viviendas.				

**3. Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)**

x	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
---	--

<sup>1</sup> "Inventario Catastro y Delimitación del Patrimonio Arqueológico del Valle de Ica", dentro del Programa de Investigación que lleva adelante la Dirección Técnica de Conservación del patrimonio Monumental y Cultural del Instituto Nacional de Cultura y específicamente por el centro de investigaciones de bienes monumentales.

Ministerio de Cultura  
Copia Certificada

06 AGO 2019

Rosa María Loo Guevara  
Oficina de Atención al Ciudadano y  
Gestión Documentaria

Ministerio de Cultura  
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria  
10 10



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica

	<p>área residencial.</p> <p>Además, este sitio arqueológico se encuentra registrado en el inventario, catastro y delimitación del patrimonio arqueológico del valle de Ica, siendo registrado con N° 14 F04, por Miguel Pazos y Carlos Williams, catastro realizado en el año 1974<sup>1</sup>, la cual realizan una breve descripción: "...viviendas tienen muros de piedra y planta rectangular...", "...las viviendas se agrupan en núcleos de 10 a 20 cuartos, algunos alrededor de un patio común..."</p> <p>Finalmente, es preciso indicar que este sitio cuenta con panel de señalización e hitos y fue declarado como Patrimonio Cultural de la Nación mediante Resolución Directoral Nacional N° 967/INC de fecha 30 de setiembre de 2004.</p>
--	---

**2.2 Vulnerabilidad (Marcas con una "X" y desarrollar según corresponda):**

INFORMACION BASICA					
Agentes Antrópicos	Afectación				Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
	x		x		Remoción con maquinaria pesada con fines de habilitación de un acceso, además del asentamiento de viviendas precarias.
Factores Naturales	Si	No	Verificada	Posible	
INFORMACION COMPLEMENTARIA					
Preservación	El sitio arqueológico Cerro Prieto, se encuentra en regular estado de conservación, está compuesto por arquitectura de piedra y de adobe.				
Fragilidad	Se encuentra afectado por la remoción con maquinaria pesada para la habilitación de un calle de la invasión denominada "Asentamiento Asociación de Vivienda 2da Etapa Punta Hermosa" y el asentamiento de una vivienda prefabricada, los hechos de invasión en el lugar datan del año 2015, conforme es verse en las fotos satelitales del google earth, en la actualidad las viviendas se hallan a unos cuantos centímetros de la propuesta de delimitación del sitio arqueológico, por lo tanto se encuentran muy vulnerables a ser afectados por el asentamiento de más viviendas.				

**3. Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)**

x	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
---	--

<sup>1</sup> "Inventario Catastro y Delimitación del Patrimonio Arqueológico del Valle de Ica", dentro del Programa de Investigación que lleva adelante la Dirección Técnica de Conservación del patrimonio Monumental y Cultural del Instituto Nacional de Cultura y específicamente por el centro de Investigaciones de bienes monumentales.

Copia Certificada

Ministerio de Cultura

06 AGO 2019

Rosa María Loo Guevara  
Oficina de Atención al Ciudadano y  
Gestión Documentaria

Ministerio de Cultura  
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión

EGUI

Nº 09



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica

	2. Bien inmueble prehispánico declarado pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.
--	---

III. CONCLUSIONES

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
x	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCION PROVISIONAL

a.1 Monumentos Arqueológico Prehispánico

VERTICE	COORDENADAS UTM WGS 84	
P1	414296.1762	8452750.2393
P2	414680.8474	8453244.8700
P3	414850.2838	8453223.7283
P4	414981.4752	8453159.9002
P5	415125.5368	8453035.8303
P6	415215.0123	8452993.4584
P7	415242.7752	8452945.8846
P8	415255.3957	8452889.1409
P9	415340.3046	8452812.8121
P10	415416.4613	8452743.0299
P11	415457.7833	8452738.0979
P12	415448.9522	8452647.8842
P13	415503.9413	8452579.6013
P14	415552.3883	8452528.5567
P15	415591.6860	8452460.4290
P16	415607.8870	8452376.9187
P17	415632.1517	8452339.9646
P18	415664.1873	8452236.8001
P19	415681.7973	8452202.6003
P20	415685.3878	8452159.5651
P21	415717.7740	8452081.2779
P22	415741.8985	8452049.7907
P23	415742.0330	8452033.3705
P24	415730.4423	8452002.6198
P25	415726.5263	8451972.1754
P26	415693.6638	8451923.8276
P27	415693.4098	8451898.5789

Ministerio de Cultura  
Copia Certificada

06 AGO. 2019

Rosa María Loo Guevara  
Oficina de Atención al Ciudadano y  
Gestión Documentaria

Ministerio de Cultura  
08



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica

P28	415701.4420	8451888.3330
P29	415695.0889	8451860.3649
P30	415658.5247	8451781.9384
P31	415667.8717	8451682.9066
P32	415676.0745	8451658.9459
P33	415766.6151	8451604.5475
P34	415757.3389	8451557.0358
P35	415730.1735	8451514.6286
P36	415736.9817	8451472.9435
P37	415727.7786	8451450.3638
P38	415706.9078	8451428.4622
P39	415683.0693	8451387.6321
P40	415640.0557	8451363.9872
P41	415609.6516	8451327.9267
P42	415518.3492	8451362.2101
P43	415447.3502	8451228.1557
P44	415359.7416	8451185.1363
P45	415349.9309	8451202.8756
P46	415181.7121	8451158.4101
P47	415075.0186	8451195.7267
P48	415106.5733	8451295.7698
P49	414972.3089	8451309.6838
P50	414973.7803	8451345.6320
P51	414916.3053	8451342.9059
P52	414910.5732	8451305.6859
P53	414831.7736	8451306.5664
P54	414795.6128	8451351.0804
P55	414799.7076	8451424.2889
P56	414774.4976	8451498.7147
P57	414783.7240	8451705.6893
P58	414331.9249	8452328.7311

N° de plano (de ser el caso1):

Empty box for plan number

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS 84	RADIO
1	

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda):

Ministerio de Cultura  
Copia Certificada

06 AGO. 2019

X  
Rosa María Loo Guevara  
Oficina de Atención al Ciudadano y  
Gestión Documentaria

REFERENCIA

Ministerio de Cultura  
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria  
Nº 07



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica

	2. Bien inmueble prehispánico declarado pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.
--	---

III. CONCLUSIONES

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
X	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCION PROVISIONAL

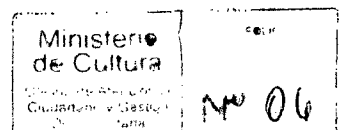
a.1 Monumentos Arqueológico Prehispánico

VERTICE	COORDENADAS UTM WGS 84	
P1	414296.1762	8452750.2393
P2	414680.8474	8453244.8700
P3	414850.2838	8453223.7283
P4	414981.4752	8453159.9002
P5	415125.5368	8453035.8303
P6	415215.0123	8452993.4584
P7	415242.7752	8452945.8846
P8	415255.3957	8452889.1409
P9	415340.3046	8452812.8121
P10	415416.4613	8452743.0299
P11	415457.7833	8452738.0979
P12	415448.9522	8452647.8842
P13	415503.9413	8452579.6013
P14	415552.3883	8452528.5567
P15	415591.6860	8452460.4290
P16	415607.8870	8452376.9187
P17	415632.1517	8452339.9646
P18	415664.1873	8452236.8001
P19	415681.7973	8452202.6003
P20	415685.3878	8452159.5651
P21	415717.7740	8452081.2779
P22	415741.8985	8452049.7907
P23	415742.0330	8452033.3705
P24	415730.4423	8452002.6198
P25	415726.5263	8451972.1754
P26	415693.6638	8451923.8276
P27	415693.4098	8451898.5789

Ministerio de Cultura  
Copia Certificada

06 AGO 2019

Rosa María Loo Guevara  
Oficina de Atención al Ciudadano y  
Gestión Documentaria







PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica

P28	415701.4420	8451888.3330
P29	415695.0889	8451860.3649
P30	415658.5247	8451781.9384
P31	415667.8717	8451682.9066
P32	415676.0745	8451658.9459
P33	415766.6151	8451604.5475
P34	415757.3389	8451557.0358
P35	415730.1735	8451514.6286
P36	415736.9817	8451472.9435
P37	415727.7786	8451450.3638
P38	415706.9078	8451428.4622
P39	415683.0693	8451387.6321
P40	415640.0557	8451363.9872
P41	415609.6516	8451327.9267
P42	415518.3492	8451362.2101
P43	415447.3502	8451228.1557
P44	415359.7416	8451185.1363
P45	415349.9309	8451202.8756
P46	415181.7121	8451158.4101
P47	415075.0186	8451195.7267
P48	415106.5733	8451295.7698
P49	414972.3089	8451309.6838
P50	414973.7803	8451345.6320
P51	414916.3053	8451342.9059
P52	414910.5732	8451305.6859
P53	414831.7736	8451306.5664
P54	414795.6128	8451351.0804
P55	414799.7076	8451424.2889
P56	414774.4976	8451498.7147
P57	414783.7240	8451705.6893
P58	414331.9249	8452328.7311

N° de plano (de ser el caso1):

Empty box for drawing number

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS 84	RADIO
1	

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda):

MEDIDA	REFERENCIA
--------	------------

Ministerio de Cultura

Copia Certificada

06 AGO 2019

Rosa María Loo Guevara  
Oficina de Atención al Ciudadano y  
Gestión Documentaria

Ministerio de Cultura  
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión

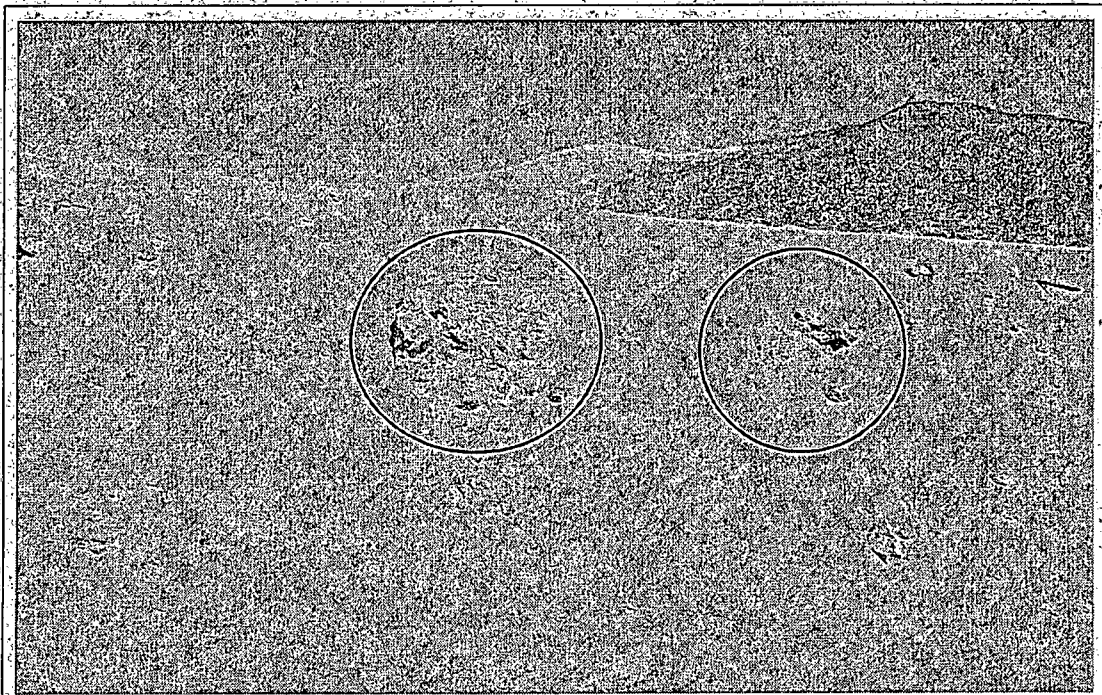
FORM: NW 05



- Paralización y/o cese de la afectación:		Paralización de los trabajos de remoción y nivelación con maquinaria pesada.
- Desmonte		
- Apuntalamiento		
- Incautación		
- Señalización	x	Complementar los hitos de delimitación hacia el lado norte y Oeste del sitio.
- Retiro de estructuras temporales; maquinarias, herramientas, elementos y/o Accesorios:	x	El retiro de la vivienda prefabricada.

**V. Registro Fotográfico**

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico).



**Fot. 01:** Se observa muros de adobe seccionado, encontrándose dentro de la poligonal del sitio arqueológico, cubierto por la arena (duna).

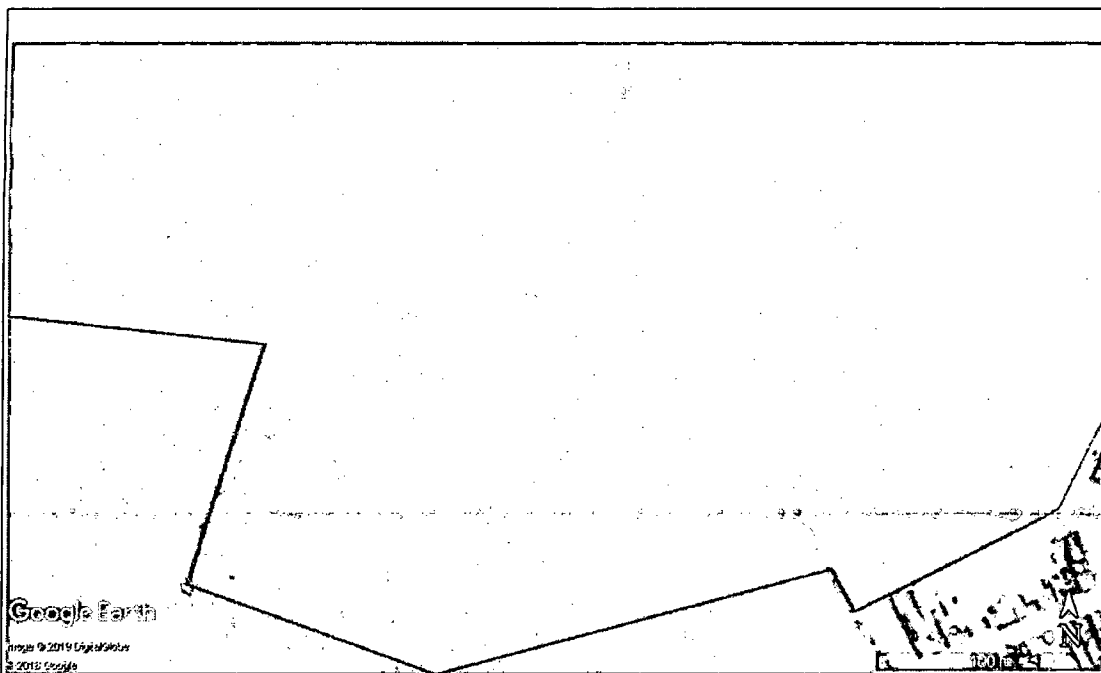
**Ministerio de Cultura**  
Copia Certificada

06 AGO 2019

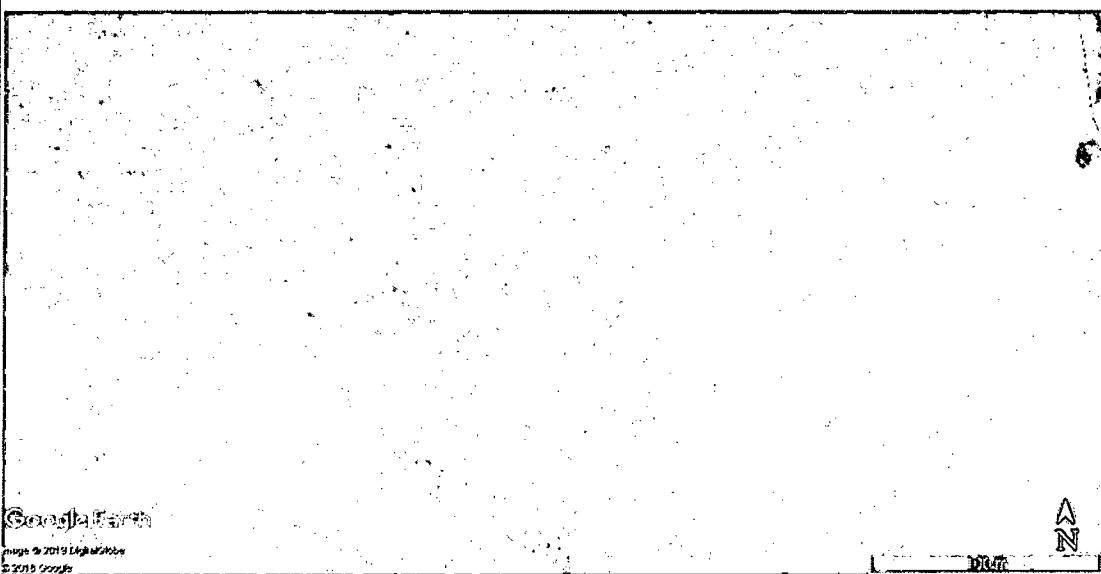
Rosa María Loo Guevara  
Oficina de Atención al Ciudadano y  
Gestión Documentaria

Ministerio de Cultura  
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria

Nº 09



**Imagen 01:** Se observa grupos de recintos aglutinados en la parte baja del sitio arqueológico (lado norte). Coordenada referencial UTM WGS84 18S 415175.00E 8451349.00N (Fuente: Google Earth 2019).



**Imagen 02:** Se observa grupos de recintos aglutinados en la falda del sitio arqueológico Cerro Prieto (lado norte). Coordenada referencial UTM WGS84 18S 415364.00E 8451671.00N (Fuente: Google Earth 2019).

06 AGO. 2019

x *[Signature]*  
Rosa María Loo Guevara  
Oficina de Atención al Ciudadano y  
Gestión Documentaria

02

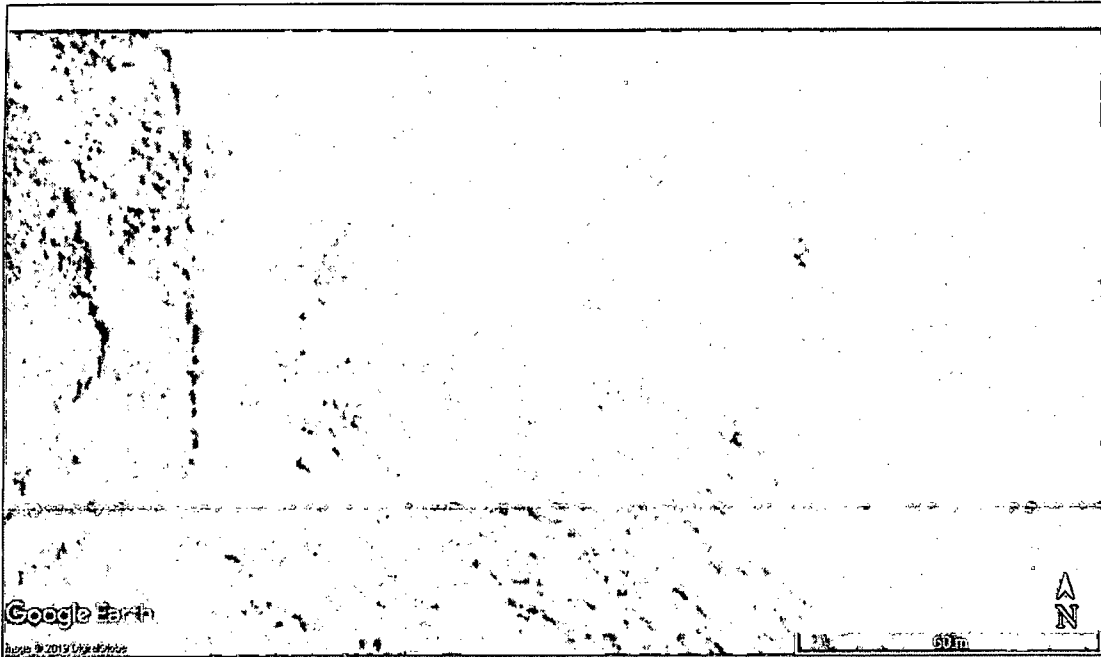


Imagen 03: Se observa recintos aglutinados (posibles habitaciones) en la cima del cerro del sitio arqueológico Cerro Prieto. Coordenada referencial UTM WGS84 18S 415099.00E 8452029.00N (Fuente: Google Earth 2019).

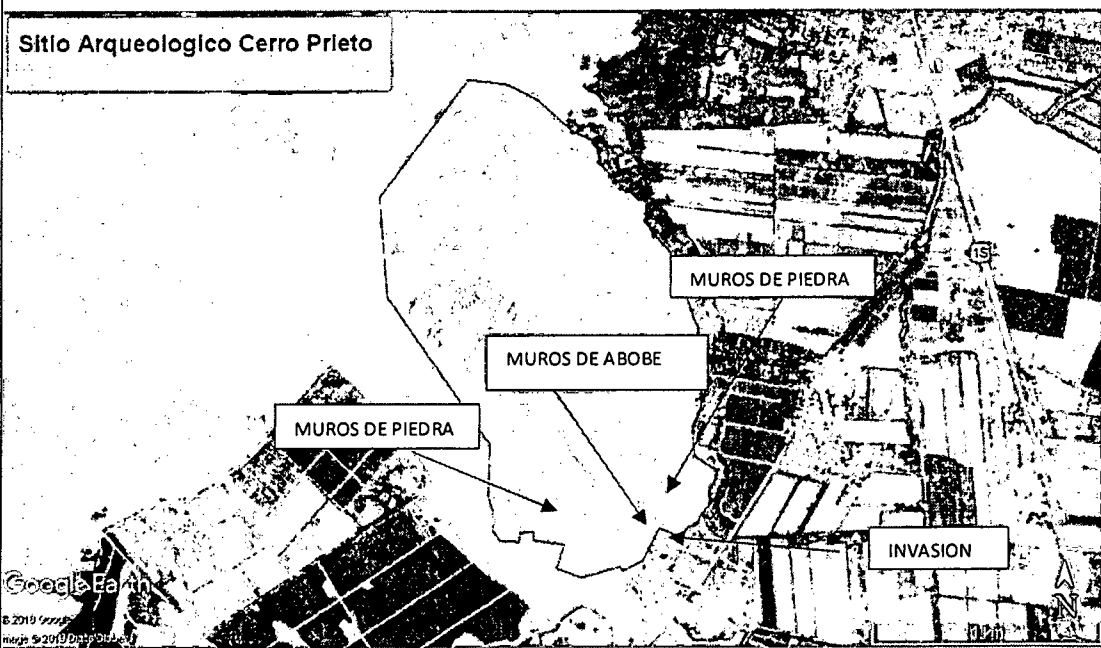


Imagen 04: Se observa la propuesta de poligonal del sitio arqueológico Cerro Prieto.

Ministerio de Cultura  
Copia Certificada

06 ABO 2019

Rosa María Loo Guevara  
Oficina de Atención al Ciudadano y  
Gestión Documentaria

Ministerio  
de Cultura



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica



Foto 02: Nivelación con maquinaria pesada.

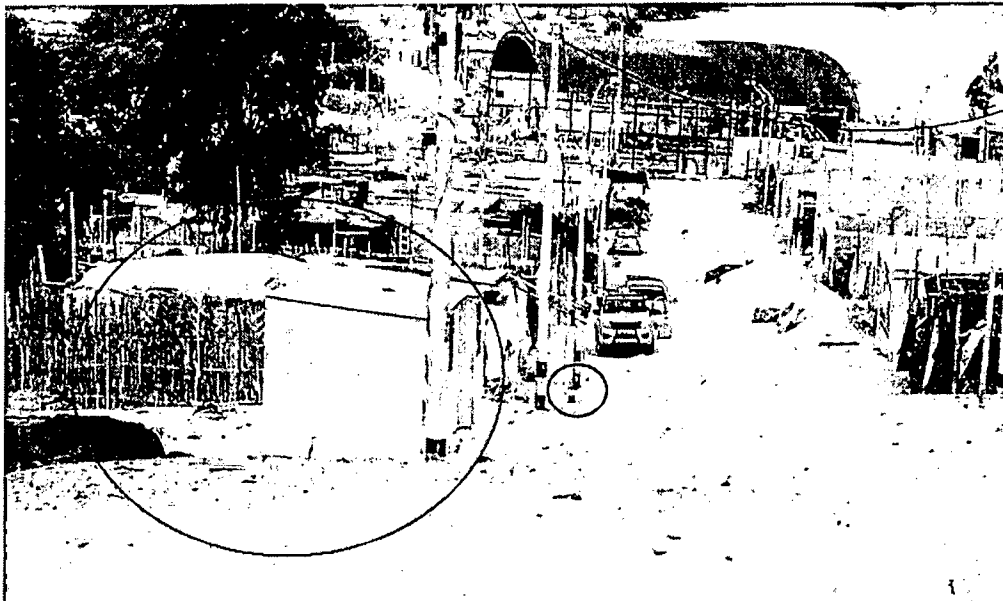


Foto 03: Asentamiento de la vivienda precaria. Nótese el hito instalado.

Ministerio de Cultura  
Copia Certificada

06 AGO. 2019

Rosa María Loo Guevara  
Oficina de Atención al Ciudadano y  
Gestión Documentaria

Ministerio  
de Cultura  
Oficina de Atención  
al Ciudadano y Gestión  
Documentaria

Nº 01